



**Gobierno  
de Monterrey**

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



## Cuarta Especial de julio 2025

Información Pública



## Contenido

- ACUERDO DELEGATORIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN REVISORA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 80 INCISO C) DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO EL ALCOHOL Y DE LA REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 55 INCISO C) DEL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPEDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y DE SUS INTEGRANTES. • 3

---

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 220, Cuarta Especial del 17 de julio del 2025. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>  
Editor responsable: Brandon Rodríguez Barraza.

---



**ACUERDO DELEGATORIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN REVISORA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 80 INCISO C) DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO EL ALCOHOL Y DE LA REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 55 INCISO C) DEL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPEDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y DE SUS INTEGRANTES.**



ACUERDO DELEGATORIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN REVISORA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 80 INCISO C) DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 55 INCISO C) DEL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y DE SUS INTEGRANTES.

LIC. ÁLVARO FLORES PALOMO, REGIDOR, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRA. JOVITA MORÍN FLORES, CONTRALORA MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 último párrafo, 166 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 36 fracción XI, 86, 89, 92 fracciones I y III, 97, 98 fracción XXII, 101, 104 fracción XXV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 14 fracción IV. inciso c) y d), 16, fracciones I y III, 17, 19 fracción XXXVI, 48, fracción XLVII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como en los artículos 80 inciso c) de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 55 inciso d) del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, tenemos a bien emitir el siguiente ACUERDO DELEGATORIO, en los términos subsiguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. Que, por disposición de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 último párrafo, 166 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Municipio de Monterrey, está investido de personalidad jurídica, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, asimismo, el Gobierno y la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

II. Que, por disposición del artículo 2, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio constituido por un conjunto de habitantes establecidos en un territorio, es: una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.



COMISIÓN REVISORA

III. Que, por disposición del artículo 36 fracción XI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se instaure que, son facultades y obligaciones de los Regidores del Ayuntamiento: "...Las demás que le confiere esta Ley, los reglamentos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento...".

IV. Que, por disposición del artículo 89, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne dicha Ley y los reglamentos Municipales, instituyéndose además en los artículos 98 fracción XXII, que son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento: "... Las que se señalen en esta Ley, las demás disposiciones legales y los reglamentos del Municipio..." y en el artículo 104, fracción XXV, que son facultades y obligaciones del Contralor Municipal, "... Las que le confieren esta Ley, las demás disposiciones legales y los reglamentos del Municipio correspondiente ..."

V. Que por disposición de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en el artículo 80 inciso c), y el Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, artículo 55 inciso c), se confiere a: Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, y Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, todos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, integrar la Comisión Revisora, a través de la cual se determina en su caso la clausura definitiva de los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo ante dicha Comisión Revisora, en la audiencia de pruebas y alegatos, que se analizará la documentación y se recibirán las pruebas que presenten, tanto el interesado como la autoridad responsable y se determine lo conducente respecto a la procedencia de la clausura definitiva del Establecimiento.

VI. Que, derivado de las determinaciones emitidas por la Comisión Revisora, pueden promover respecto de éstas, mecanismos específicos de protección y/o tutela.

VII. Que, por disposición del artículo 31 fracciones IV, X, y XIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, corresponden a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, entre otras las siguientes atribuciones: *IV. Auxiliar, supervisar y coordinar, los trabajos y procedimientos administrativos que se realicen por parte de las diversas áreas jurídicas de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal; así como asistir la defensa legal de la Administración Pública Municipal en todas las procedimientos o juicios en las materias de amparo, penal, civil, laboral, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otro orden o materia, en los que sea parte el Municipio, el Ayuntamiento o alguna de sus dependencias, de conformidad con lo que establezca la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás normativas aplicables, teniendo para tales efectos la representación jurídica en el sentido más amplio y estricto, cuando se requiera poder especial, del Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada...* y, "... X. Velar en el



COMISIÓN REVISORA

*ámbito de sus atribuciones que todos los actos del Ayuntamiento y de las dependencias municipales se realicen con apego a derecho;..." y, "... XIV. Recibir y turnar oficios, notificaciones, resoluciones y autos de las autoridades jurisdiccionales y administrativas, relacionados con los procedimientos o juicios, promovidos en contra del Municipio, en los horarios previamente establecidos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, que se publican en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado; ..."*

VIII. Que, por disposición del artículo 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los titulares de las dependencias, "... En el ejercicio de sus funciones, podrán delegar en los servidores públicos municipales que les estén subordinados, cualquiera de sus facultades administrativas, exceptuando aquellas que, por disposición de carácter general, deban ser ejercidas directamente por aquéllos, en todo caso, la delegación deberá preverla el reglamento municipal ...". Que, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 11, dispone que; "... Corresponden a las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal las responsabilidades, facultades y funciones que les confiere la Ley de Gobierno Municipal, las demás disposiciones legales, así como a las que se refiere este reglamento. Las dependencias deberán auxiliar al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estas, o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos. A las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal les corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de competencia de la dependencia que encabezan, pero podrán delegar en las personas subalternas las facultades consignadas en otros reglamentos, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes, los reglamentos o las resoluciones del Ayuntamiento dispongan que deberán ser ejercidas directamente por ellas. La delegación de facultades podrá hacerse mediante acuerdo que surtirá efectos legales a partir de su publicación en la tabla de avisos de la dependencia, la Gaceta Municipal, o lo que disponga el propio documento, mismo que será incorporado en el portal de internet del Gobierno Municipal..."

IX. Que, la representación y defensa legal de la Comisión Revisora y de sus integrantes, establecida en los artículos 80 inciso c), de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 55 inciso c), del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, respecto de los procedimientos o juicios en las materias de amparo, penal, civil, laboral, mercantil, administrativa, fiscal, o de cualquier otro orden o materia, en los que sea parte, no es de aquella que, tenga que ser ejercida de manera directa por las personas integrantes de la Comisión Revisora, esto es, forma parte de aquellas que puede ser delegable.



COMISIÓN REVISORA

X. Que, a fin de hacer más expedita la defensa legal de la Comisión Revisora y de sus integrantes, respecto de los procedimientos o juicios en las materias de amparo, penal, civil, laboral, mercantil, administrativa, fiscal, o de cualquier otro orden o materia, en los que sea parte, es que se considera oportuno la delegación de facultades.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Se delega la representación legal de la Comisión Revisora y de las personas integrantes de ésta, específicamente bajo dicho cargo de integrantes de la Comisión Revisora, a la persona servidora pública Titular de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, para la defensa legal en todos los procedimientos o juicios en las materias de amparo, penal, civil, laboral, mercantil, administrativa, fiscal, o de cualquier otro orden o materia, en los que sea parte la Comisión Revisora o alguno de sus integrantes bajo dicho carácter.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades materia del presente, no excluye el ejercicio directo por los integrantes de la Comisión Revisora.

**TERCERO.** La persona Titular de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, sobre la cual recae la presente delegación deberá rendir cuentas mensualmente a la Comisión Revisora de la delegación ejercida.

**CUARTO.** En el ejercicio de las facultades delegadas, deberá observar estrictamente las disposiciones legales aplicables al caso, a fin de salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia, y eficiencia que rigen el servicio público.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Monterrey.



COMISIÓN REVISORA

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, inmediatamente a que sea publicado en la Gaceta Municipal, el presente acuerdo, incorpórese en el portal de internet del Gobierno Municipal.

TERCERO. Déjese sin efectos el "... ACUERDO DELEGATORIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN REVISORA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 80 INCISO C) DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 55 INCISO C) DEL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y DE SUS INTEGRANTES..." instaurado en fecha 15-quince días del mes de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, integrado por los CC. Lic. Adán Arizpe Montaño, Lic. David Caballero Sánchez, Lic. María de Lourdes William Couttolenc.

Así, con fundamento en las disposiciones legales anteriormente citadas lo acuerdan y firman, los C.C. Coordinador de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Regidor, LIC. ÁLVARO FLORES PALOMO; Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL; Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, MTRA. JOVITA MORÍN FLORES, a 16 dieciséis quince de julio de 2025 dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN REVISORA

LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL  
Secretario del Ayuntamiento  
del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

MTRA. JOVITA MORÍN FLORES  
Contralora Municipal  
De Monterrey, N.L.

Regidor, LIC. ÁLVARO FLORES PALOMO  
Coordinador de la Comisión de Espectáculos de y Alcoholes  
del Ayuntamiento de Monterrey.